



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0120-2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, **05 MAY 2022**

VISTO:

El peltorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con número de registro 144, de fecha 17 de Febrero del 2022, **DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES**, pensionista de esta institución, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto de su señora Esposa **DOÑA PAULA ELENA HERNANDEZ DE ARANGO**, quien ha fallecido el 24 de Enero del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial de Pisco 17 de Agosto 1973, Certificado de defunción, Acta de Defunción, Boleta de Pago de remuneraciones, Boleta de Agencia Funeraria;

Que, mediante Informe N°013-2022-GORE.ICA-DRA-OA-EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que el pensionista **DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el Art. 144° El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecido según el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

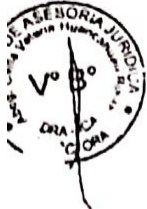
Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que el pensionista **DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES** es conyugue de la fallecida **DOÑA PAULA ELENA HERNANDEZ DE ARANGO**, acreditado según Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial de Pisco, de fecha 17 de Agosto de 1973, Acta de defunción, Certificado de Defunción, copia de DNI de ambos, Boleta de Pago de remuneraciones, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro de los beneficios de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM, asimismo se advierte que el recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta esposa con boleta de venta 002-000448 de la **FUNERARIA LA FE** con RUC N°10431693581, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art. 145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

- **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0120 -2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 05 MAY 2022

• **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

• **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N°060-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 310365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y PAGAR a favor del Ex Pensionista de esta institución DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de Subsidio por Fallecimiento", por el deceso de su señora esposa DOÑA PAULA ELENA HERNANDEZ DE ARANGO.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y PAGAR a favor del Ex Pensionista de esta institución DON JORGE TOMAS ARANGO PAREDES, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto", por el deceso de su señora esposa DOÑA PAULA ELENA HERNANDEZ DE ARANGO.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Especifica N° 22.23.43, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica - Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL